

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 12:00 horas, en el marco de la paritaria convocada para la renovación parcial del Convenio Colectivo 122/75, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA**, en adelante **FATSA**, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero y por la otra, la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES, (CONFELISA)**, representada por el Dr. Eduardo Cardus, en su carácter de Presidente; **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA)**, representada por el Dr. Jorge Pedro CHERRO, en su carácter de apoderado especial; la **CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP)** representada por el Dr. Jorge Repetti, en su carácter de miembro paritario; la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG)**, representada por el señor Juan Andrés MINGUEZ, en su carácter de Presidente y la **CÁMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL)**, representada por el señor Mario Lugones, en su carácter de miembro paritario.

En conjunto las partes manifiestan:

Que visto el acuerdo alcanzado en el Diálogo Para la Producción y el Trabajo, entre la CGT RA, las Cámaras Empresarias y el Gobierno Nacional con fecha 19 de octubre.

Que en dicho acuerdo se insta a los distintos sectores a iniciar negociaciones colectivas tendientes a acordar el otorgamiento de un bono de fin de año con una referencia base de pesos dos mil, para compensar el efecto que la inflación provocó sobre el poder adquisitivo de los salarios.

Por todo ello las partes acuerdan:



1.- **Bono Extraordinario de Fin de Año:** las partes acuerdan que en el mes de diciembre se pagará a todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, un bono extraordinario de Fin de Año de pesos dos mil (\$2.000).

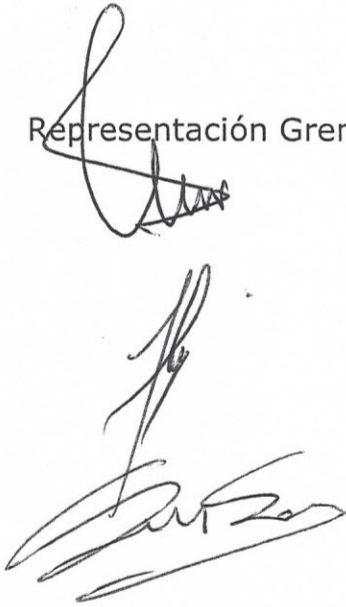
El bono tendrá forma de suma no remunerativa de pago único y excepcional, con la finalidad de reparar el efecto de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios.

2.- Las Instituciones podrán negociar con el sindicato de primer grado de cada jurisdicción afiliado a esta Federación, el pago de una suma mayor a la aquí acordada, la que mantendrá el mismo carácter de suma única, de pago excepcional y no remunerativa.

Por todo lo expuesto las partes solicitan la homologación del presente acuerdo colectivo y en prueba de conformidad firman 6 ejemplares de un mismo tenor.

Sin más, las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado.

Representación Gremial



Representación Empleadora.

